

**PACTO DE INTEGRIDAD PARA LA SUPERVISION DEL CONTRATO SUPERVISION  
DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO  
INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR.**

**NOSOTROS:** Por una parte **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación del **FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, **FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; en calidad de Director Ejecutivo de dicho Fondo y **SAUL NELSON DE LEON**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, actuando en nombre y en representación de la Sociedad Anónima del domicilio de San Salvador que gira con la denominación social de **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INSERIN, S.A. de C.V.**, en calidad de Administrador Único Propietario de la expresada Sociedad, en adelante "**EL SUPERVISOR**", en calidad de partes contratantes del contrato **SUPERVISION DEL CONTRATO SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR**, que en adelante se denominará "**el contrato o el proyecto**"; suscribimos el presente Pacto de Integridad con el objetivo de observar y desarrollar la ejecución del contrato de obra de manera transparente y ética evitando prácticas de corrupción.

**CONSIDERANDO:**

Que es compromiso del FOVIAL, así como de la empresa suscriptora del presente documento, declarar públicamente su voluntad firme de apoyar la acción y los esfuerzos del Gobierno de El Salvador en materia de Transparencia y Anticorrupción mediante el fortalecimiento de la transparencia en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos de la Obra Pública de especial importancia para la ciudadanía, así como de la ejecución de los mismos; y consientes de la responsabilidad de rendir cuentas de los proyectos que desarrollan, proceden a suscribir el presente documento en forma voluntaria como expresión del PACTO DE INTEGRIDAD el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: DECLARACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES: EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR**

- 1.1 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR se comprometen a que sus representantes actuarán con estricto apego a la Ley de Ética Gubernamental, Ley de Acceso a la Información Pública y al Código de Ética de la Industria de la Construcción, según corresponda, así como en otros cuerpos legales aplicables a efectos de llevar a buen término "el proyecto", atendiendo a los intereses del país.
- 1.2 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR se comprometen a actuar de manera libre, imparcial, transparente, competitiva, seria y profesional en el desarrollo del proyecto.

- 1.3 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR se comprometen a permitir a la ciudadanía el libre y oportuno acceso a la información fidedigna del contrato, sin más restricciones que aquellas que la misma ley establece.
- 1.4 EL FOVIAL se compromete a divulgar por medio de su Página Web Institucional ([www.fovial.com](http://www.fovial.com)) y otros medios que considere oportunos, toda la información del avance de ejecución de las obras del proyecto que tenga el carácter de pública, así como a facilitar la información que fuere solicitada por los ciudadanos.
- 1.5 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR se comprometen a proporcionar por escrito de manera clara y veraz, y en un plazo no mayor a diez días hábiles, cualquier información relativa al proyecto que la ciudadanía solicite, siempre y cuando la misma tenga existencia legal, salvo la que la Ley expresamente prohíba, es decir la información confidencial y la reservada.
- 1.6 Los representantes y funcionarios del FOVIAL declaran que no han pedido ni aceptado ni pedirán ni aceptarán de manera directa o a través de terceros, ningún pago, dádiva, u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de beneficiarlas en la contratación y ejecución del proyecto u otra ventaja impropia, y se comprometen a denunciar ante las autoridades correspondiente en caso de tener conocimiento de actos de esta naturaleza.
- 1.7 EL SUPERVISOR confirma que sus representantes no han ofrecido o concedido, ni ofrecerán ni concederán, directa o indirectamente ningún pago, dádiva, otro favor, inducción o recompensa impropia a ningún funcionario, asesor o empleado del FOVIAL, a sus parientes o socios de negocios con el fin de obtener un beneficio propio que sea derivado del contrato que han suscrito y se comprometen a denunciar ante las autoridades correspondientes en caso de tener conocimiento de actos de esta naturaleza.
- 1.8 Los funcionarios y empleados del FOVIAL que participen directamente en el proceso de ejecución del proyecto, a quienes corresponda según la ley, presentarán al inicio del proyecto voluntariamente Declaración de Patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia; igualmente, presentarán voluntariamente ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia una nueva Declaración de Patrimonio a más tardar sesenta días después de finalizado el proyecto.
- 1.9 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR se comprometen a realizar al menos un evento o actividad de Rendición de Cuentas como mecanismo de participación ciudadana y contraloría, una vez finalizado el proyecto.
- 1.10 EL FOVIAL y EL SUPERVISOR se comprometen a dar a conocer por escrito cualquier acto que contrarié el espíritu y fin de este Pacto, sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicada.
- 1.11 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR comprenden la importancia material y social de los compromisos anteriormente expuestos y se comprometen a prestar toda la colaboración que resulte necesaria a fin que la ciudadanía pueda conocer la información relacionada al proyecto.

1.12 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR informarán a todo su personal de los compromisos asumidos en este Pacto y requerirán a ellos que se dé estricto cumplimiento a los mismos.

### **CLAUSULA SEGUNDA: LA CIUDADANÍA COMO TESTIGO SOCIAL**

2.1 Cualquier persona nacional o extranjera, tendrá la facultad de pedir informe sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos asumidos en este pacto; para lo cual podrán solicitar la información relacionada con el proceso de contratación y de ejecución que consideren pertinente a cualquiera de las partes mediante solicitud escrita en la que se identifique como interesado, y que será presentada ante la gerencia, dirección o unidad ejecutora correspondiente. La información para que pueda ser entregada deberá tener existencia legal dentro del contrato.

### **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL PACTO**

3.1 El presente Pacto de Integridad no interfiere, sustituye ni modifica ninguna norma legal ni la competencia de los funcionarios y órganos que intervienen en el contrato.

3.2 El presente Pacto se firmará por EL SUPERVISOR y el representante del FOVIAL, en acto que se hará público a la ciudadanía.

San Salvador a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



**POR EL FOVIAL**

**LIC. MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**  
c/p GERSON MARTINEZ  
Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL



**Dr. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**  
Director Ejecutivo del FOVIAL

**POR EL SUPERVISOR**

**ING. SAÚL NELSON DELEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSERIN, S.A. de C.V.

**INSERIN, S.A. DE C.V.**  
Ingeniería Servicios e Inversiones, S.A. de C.V.  
Calle El Carmen # 887, Col. Escalón,  
San Salvador. Tel. 2263-9901, 2264-6081